

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-4203 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 47/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 47/2016, a instancia de don Fidel Santiago Camacho Besoy, frente a Grupo Natursan 2000, S. L., en los que se ha dictado resoluciones de fecha 27 de abril de 2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"Auto Despachando Ejecución,
El magistrado,
Don Carlos de Francisco López.

Santander, 27 de abril de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Fidel Santiago Camacho Besoy, como parte ejecutante, contra Grupo Natursan 2000, S. L., como parte ejecutada, por importe de 6.229,74 euros, en concepto de principal, más 622,97 euros, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el Decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064004716, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

VIERNES, 13 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 92

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo."

"DECRETO

Sr./sra. letrado/a de la Administración de Justicia,
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Santander, 27 de abril de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dar efectividad a la Orden general de ejecución dictada a favor de don Fidel Santiago Camacho Besoy, contra Grupo Natursan 2000, S. L., por importe de 6.229,74 euros, más 622,97 euros, fijada provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar Decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064004716, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Natursan 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/4203

CVE-2016-4203